

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**  
**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>Libre</b>		<b>117.345.534</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>117.345.534</b>
		090 Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	01, 02, 03	2.273.603
		453 Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		49.774.720
		454 Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	04, 05	63.055.482
		478 Observatorio Laboral	06	2.241.729

**GLOSAS :**

- 01 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.  
De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizajes regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 02 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos.  
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 03 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.  
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 04 Incluye hasta \$ 1.045.162 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 240.939 miles para gastos en personal, considerando 10 personas.  
Asimismo durante el año 2022, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias del mismo, cuánto es el monto que se gasta por cada una de ellas, y cómo incide en su empleo.
- 05 Se informarán a la brevedad los detalles y aspectos centrales que describen este

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**  
**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

subsidio, como son: el alcance que se espera lograr, los criterios diseñados para su distribución, el correspondiente desglose presupuestario de los fondos, así como también la eventual priorización de aquellas áreas del mercado laboral de la mujer que se han visto afectadas por la crisis económica.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional mediante resolución exenta.